

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

**2021/1340** *Aprobación definitiva precio público por prestación de servicios por estacionamiento de vehículos en el aparcamiento subterráneo municipal.*

#### **Anuncio**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de Orcera, de fecha 30 de diciembre de 2020, sobre establecimiento y el Acuerdo regulador de precios públicos, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO MUNICIPAL.

#### Artículo 1º.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por prestación servicios por estacionamiento de vehículos en el aparcamiento subterráneo municipal.

#### Artículo 2º. Obligados al pago.

Están obligadas al pago de este precio público las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas por la utilización del aparcamiento municipal, en los términos establecidos en la Ordenanza Reguladora del Uso del mismo. En caso de abandono del vehículo será sustituto del obligado el propietario del mismo.

#### Artículo 3º. Nacimiento de la obligación de pago.

Nace la obligación de pago en el momento de la solicitud del abono o desde el momento que se produzca la utilización si se procedió sin la oportuna autorización.

#### Artículo 4º. Cuantía.

A las estancias que se realicen entre las 7:00 horas y las 20:00, de lunes a viernes y los sábados desde las 7:00 horas hasta las 15:00 horas no se les aplicará precio público alguno.

#### A) Abono mensual.

Para empadronados en el municipio (Titular y Vehículo); tendrá un precio de 30,00 €/IVA incluido.

Para empadronados en el municipio (Sólo Vehículo o titular), tendrá un precio de 35,00 €/IVA incluido.

Para no empadronados en el municipio tendrá un precio de 40,00 €/IVA incluido.

B) Abono anual.

Para empadronados en el municipio (Titular y Vehículo); tendrá un precio de 330,00 €/IVA incluido.

Para empadronados en el municipio (Sólo Vehículo o titular), tendrá un precio de 385,00 €/IVA incluido.

Para no empadronados en el municipio tendrá un precio de 440,00 €/IVA incluido.

Las plazas números 9 y 31, consecuencia de su mayor superficie, tendrán un incremento del 20% sobre los precios anteriormente señalados.

Las plazas números, 23, 24, 25 y 26, consecuencia de su menor superficie, tendrán una reducción del 20% sobre los precios públicos establecidos.

Todos los abonos previstos en esta Ordenanza se concederán con reserva de plaza.

Los titulares de vehículos interesados en la obtención de este tipo de abonos deberán solicitarlo en el Ayuntamiento, aportando la documentación que justifique la identidad entre el titular del vehículo y el solicitante del abono. Estos requisitos deberán mantenerlos durante todo el período de validez pudiendo ser requeridos para su acreditación por el Ayuntamiento en cualquier momento durante la vigencia del abono.

Una vez concedidos los abonos, la desaparición de los requisitos que motivaron su concesión en cada una de las modalidades, supondrá automáticamente la exigencia del pago del precio público de la modalidad que corresponda desde el momento en que se produjo esa circunstancia, liquidándose las cantidades dejadas de abonar.

La falta de pago en periodo voluntario de esas liquidaciones supondrá automáticamente la pérdida del abono.

Su importe (anual o mensual según la modalidad que solicite), deberá ser ingresado en la Tesorería Municipal previamente a la correspondiente autorización.

Artículo 5º. Exenciones.

No se prevén.

Artículo 6º. Normas de Gestión.

Los abonos se pagarán mediante ingreso o domiciliación bancaria. Los mensuales tendrán

un período de pago que irá desde el día 1 al 10 de cada mes que se abona, y los anuales desde el 15 de diciembre del año anterior al 10 de enero del año que se abona.

El impago o devolución de la cuota comporta el bloqueo de acceso al aparcamiento hasta que normalice su situación económica. En el caso de que se retrase más de 10 días la realización del pago, el contrato quedará resuelto automáticamente.

Al tratarse de un espacio de dominio público, de uso privativo especial, la permanencia de un vehículo sin el correspondiente abono o autorización conllevará sanción por aparcamiento indebido conforme a las determinaciones de la Ordenanza Municipal de Tráfico vigente en el Municipio.

Artículo 7º. Legislación Aplicable.

En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Disposición Final.

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva, así como del texto íntegro de la Ordenanza, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Orcera, 23 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ LÓPEZ.